

# LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,  
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
6.—Plaza Mayor.—6

ADMINISTRADOR,  
DON FRANCISCO JIMENEZ

## CASTELLANOS, ¿DEFENDERSE.

Si se han sublevado Soria y Avila, razón tendrán.  
(Fernando VII.)

Por lo que vamos viendo se consumará nuestra ruina, sin que la region Castellana dé muestras de virilidad, arrojando de la poltrona ministerial al causante de su desgracia.

Ciudades y villas, pueblos y aldeas, ricos y pobres, contemplan con los brazos cruzados, como se arruina un país por el voto de un monton de anónimos padres de la patria, que al emitirlo no han tenido en cuenta para nada el estado precario de nuestros labradores, cuyo único delito consiste en ganar el pan con el sudor de su rostro.

Nadie diría que Castilla es aquel país, cuna de nuestra nacionalidad, que ha asombrado al mundo por sus hechos heroicos. Hoy, hasta un Camacho, para que todos bajemos la frente, besando el látigo que nos fustiga.

La pretension de nuestros representantes, se ha estrellado ante el celo y energía del ministro de Hacienda, celo y energía que consisten en despojar á los pueblos de las dehesas boyales, tan necesarias para el desarrollo de la agricultura; calificándose en tanto de *actitud injustificada* al buen deseo de defender los intereses de los pueblos amenazados por una ley tan arbitraria como injusta.

Este gobierno tan débil para con los Catalanes y Valencianos, por temor, quizás, de que en dichas regiones se perturbara el orden público, ha hecho uso de todas sus armas contra la pacífica Castilla y desde el Presidente del Consejo hasta el último diputado del monton anónimo han creído conveniente hundir su espada en el corazón Castellano. Necesitaban los cobardes de ayer, demostrar que tienen valor cuando luchan con gentes pacíficas y acostumbradas al servilismo.

Nuestros representantes, en su mayoría, han hecho el último esfuerzo. Ahora nos corresponde obrar á nosotros. Ellos han visto defraudadas sus esperanzas, ante la flexibilidad de la mayoría, y hoy tratan de llevar á cabo componendas que no podemos aceptar, por aquello de que en esta cuestion debe ser nuestro lema: «O todo, ó nada.»

¿Qué es lo conveniente? se nos dirá. Ya lo manifestó el Sr. Azcárate en la reunion del día 17. Encargarse las provincias castellanas de la cuestion, agitando como Cataluña y Valencia, mandando exposiciones al Gobierno, y realizando en una palabra todo cuanto se lleva á cabo en estos casos, dentro de la ley para la defensa, de nuestros sagrados derechos.

De ejecutar tan urgentes medidas, pueden encargarse nuestras diputaciones provinciales y la prensa, estando seguros de que se obtendrá, de este modo, el resultado apetecido.

Para llevarlo á cabo proponemos lo siguiente:

1.º Que cada provincia nombre dos comisionados, los cuales se reunirán en Valladolid ó Burgos, adoptando los acuerdos que juzguen más convenientes.

2.º Que todos los pueblos dirijan exposiciones al Gobierno, solicitando lo que han pedido nuestros diputados en las Cortes y muy especialmente que si llegan á vender las dehesas boyales, se autorice á los pueblos para adquirir las por el mismo tipo en que se adjudiquen en subasta, pagando el 20 por 100 líquido, puesto que el 80 les corresponde de derecho.

3.º Que cada provincia mande una comision á Madrid, á fin de que puestas de acuerdo con nuestros representantes, gestionen en favor de nuestro derecho.

4.º Que se comprometan todas las provincias castellanas, á no nombrar, en lo sucesivo, Diputados ni Senadores á los

representantes de esta region, que no se pongan al lado de sus electores en tan vital asunto, sin exceptuar en dicho acuerdo á el Presidente del Consejo ni á los Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar, que tan mal han obrado, hasta hoy, para con el país en que han nacido y los ha elevado al puesto que ocupan.

5.º Que toda la prensa castellana, sin distincion de matices, emprenda una enérgica campaña, en defensa de lo que se niega por el Gobierno; interesando á nuestros colegas madrileños á fin de que nos ayuden en la más santa y más noble de las causas.

6.º Que se establezca un pacto de alianza con otras regiones para la defensa mutua de nuestros intereses materiales.

De este modo, ese Ministro que no halla otra salida para pagar á los grandes capitalistas los intereses del cupon, y para cubrir los exorbitantes presupuestos de guerra etcétera etc., sino la venta de nuestras dehesas comunales que causará la ruina de Castilla, tendrá que declinar su arrogancia, ante la enérgica actitud de una region, que si hasta ahora ha consentido se la veje y humille, sabrá levantarse activa á defender sus intereses, harta ya de tanto sufrir.

No se trata de conquistar preeminencias, ni privilegios; se trata de evitar se nos despoje de lo único que nos queda. Castellanos, ¿defenderse.

## EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ADICIONAL Á LA ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

Muchas veces nos hemos preguntado, por qué la administracion de justicia deja tanto que desear, especialmente en determinados tribunales, que por fortuna, no funcionan en esta provincia.

Se registran algunas sentencias, que parecen dictadas, ó por un espíritu de venganza, ó por una comseracion que raya en favoritismo. ¿No podría ser causa de esto el artículo que sirve de epigrafe á estas líneas?

El Sr. Alonso Martínez al consignarlo, ha pretendido imitar en este punto á la legislación francesa, sin tener en cuenta que nuestra educacion política, nuestras costumbres y algunas otras cosas que no es preciso consignar, se oponen á ello.

Dicho artículo constituye un privilegio que no tiene razon de ser, pues mientras por el 117 de la ley orgánica se establecen incompatibilidades para los funcionarios de la administracion de justicia en las Audiencias territoriales y Juzgados de instruccion, se restringen para los de las Audiencias de lo criminal, hasta el punto de que casi se puede decir existen. ¿Habrá más peligro, en que un Magistrado ó Juez dicte una sentencia injusta, en un negocio civil, que en un asunto criminal, impulsado por alguna de esas causas que originan la incompatibilidad? ¿No puede producir peores consecuencias la prevaricacion de un Magistrado, en el segundo caso, que en el primero? En el segundo se trata de lo que más aprecia el hombre, de su honra y su libertad; en el otro se ventilan intereses materiales, que nunca causan tan terribles perjuicios.

Para que el Sr. Alonso Martínez pueda convencerse de su error, vamos á figurarnos lo siguiente.

Supongamos, que en cualquiera provincia, existe una familia, la cual apesar de que es antipática á toda la comarca, pretende dominarla ejerciendo algunos de sus individuos cargos públicos, que por ser electivos, siempre llevan tras de si los rencores originados por la lucha. Supongamos, que á esa familia pertenecen uno ó más caciques de lugar, de esos que no perdonan un agravio, ni olvidan al que haciendo uso de su derecho, no se somete á su tiranía. Supongamos, que esa familia dispone de grandes intereses en el país, los cuales han originado cuestiones de alguna importancia en diferentes épocas. Supongamos, por último, que en la mayor parte de las personas que á la citada familia pertenecen, domina la pasion de la venganza, sin que pueda destruir una ilustracion sólida, ni el ejemplo de sus antepasados. ¿Qué sucederá, si se le encarga de la administracion de justicia, en el citado país, á uno de los individuos de dicha familia? Que necesitará ser un angel, para que siempre inspire sus sen-

tencias «la constante y perpétua voluntad de dar á cada uno su derecho,» pues de otro modo, ante sus odios personales, las instigaciones y recomendaciones de los suyos, y el acrecentamiento de la influencia é interés de las personas á quienes estima, la estatua de la justicia rodará, muchas veces, por el suelo, y habrá sentencias en las que se vea ese espíritu de venganza, que jamás debe inspirar al juez.

¡Oh! Y si al menos una superior ilustracion puede ocultar cuanto dejamos expuesto, aún se salvarán las formas y podrá tener confianza en el Tribunal, el desventurado que á él se halle sometido. Pero ¿qué sucederá si á tan grandes males, se añade el de una excasa capacidad en el juzgador?

Nos asustan las consecuencias que todo esto produciría, si, lo que es tan solo una suposicion, se llegara á realizar. Por fortuna, no sabemos haya ocurrido semejante caso, pero es muy expuesto suceda, dada la deficiencia del artículo 29 de la citada ley.

Se nos dirá, que el mal se halla contrarrestado, al menos en los Tribunales Colegiados, por el voto de otros Magistrados. ¿Sabe el señor Alonso Martínez á lo que obliga, muchas veces, el compañerismo? ¿Desconoce el ilustrado Ministro de Gracia y Justicia, que cuando hay un gran número de asuntos en un Tribunal, suele siempre prevalecer la opinion del ponente? ¿Ignora otras muchas cosas que no queremos enumerar?

Recapiten nuestros legisladores sobre lo que dejamos expuesto, buscando el medio de modificar el referido artículo 29, aunque no sea mas que para evitar pueda convertirse alguna vez, en realidad, la suposicion que hemos hecho, en cuyo caso... ¡Cuán desgraciados serían los habitantes de ese país en el que así se administrase justicia!

## AUNQUE SEA DESCORTESIA....

Despues de decir esto, ya se puede impunemente molestar al prójimo preguntándole hasta los secretos más íntimos de su familia.

—¿Dirá V. que me meto en lo que no me importa?

O:

—Perdone V. que le hable con esta franqueza.

O:

—Abusando de nuestra amistad, diré....

O:

—Permite V. que le manifieste mi opinion franca?

A cualquiera de estas fórmulas responde el interpelado:

—Usted es muy dueño.

O:

—Puedes decir cuanto gustes.

Oírán VV. recomendar á todas las personas serias, desde el dómine que nos *desasna* hasta el caballero que nos trata «en buen uso y sin responder de pollilla,» la conveniencia de la buena educacion en los niños y en los adultos y guardias de orden público y estanqueros nacionales.

Pero también habrán VV. observado cómo en fuerza de ingenio ha encontrado el hombre modo de faltar á las reglas de buena educacion, sin que se conozca, así como zurcen algunas maestras en el manejo de la aguja.

Es cosa corriente preguntar á cualquier prójimo con quien apenas al preguntó unen los lazos de la amistad con gotas; esto es, de café:

—¿Qué se hace V. ahora?

Otras preguntas admitidas en buena sociedad callejera:

—¿Adónde va V?

—¿De dónde se viene?

—¿Cómo va V. sin capa?

—¿No tiene V. paraguas?

—¿Cuánto gana V. en la oficina?

—¿Por qué no escribe V. algo para el teatro?

Otra pregunta de peor género:

—¿Lleva V. dinero encima?

A ésta puede contestar el agredido:

—Sí, señor; pero no le uso.

Entre el formulario de preguntas impertinentes no debe olvidarse lo de:

—¿Cómo es su gracia?

Porque figurémonos la que hará á un brigadier *Mochila*, por ejemplo, que lleva el cuerpo con geroglíficos de cicatrices y padece de reuma y otros excesos de salud, que le preguntan por la gracia.

¡A un hombre que pasa la vida rabiando!

En viendo á un nene chiquitín, ya se sabe, es de rigor preguntarle para lisonjear al papa ó á la mamá:

¿Cómo te llamas, bonito?

Esto de «bonito» se dice aunque el chico parezca un salmoneo en descomposicion.

Si el niño es mayorcito, vamos, que ya supone el país que sabe cómo le llaman, la pregunta es más impertinente.

¿Estudias mucho?

Es poner el dedo en la llaga.

El infeliz contesta:

—Sí, señor.

Hay quien, en viendo juntos á dos consortes en la luna de miel, no vacila en dirigirles el siguiente trabucazo:

—¿Estamos ya en camino de multiplicarnos?

Y aun suele añadir:

—Está V. pálida Fulanita, ojerosa... ¡Malo, malo!

Porque *les* hay muy brutos entre los individuos que andan sueltos por ahí.

—¿Por qué no se afeita V?

—¿Qué ha comido V. hoy?

—¿Quién era aquella muchacha á quien V. acompañaba anoche?

Seres importunos que detienen á los amigos aunque sepan que estos van en busca del comadron ó la última verdad funeraria, viven muchos por desgracia.

Consejeros espontáneos que emiten sus opiniones en todo, aunque nadie se las pida; que aconsejan lo mismo que ellos no practican.

Preguntones, curiosos impertinentes que arriesgarían su preciosa vida por inquirir la que lleva el prójimo.

A mí me molesta que algunos de esos me pregunten siquiera:

—¿Está V. bueno?

¿Qué puede importarnos que yo siga bien ó que reviente?

E. P.

## DE TODO UN POCO.

### EN EL CONGRESO.

Leida una proposicion de Ley del Sr. Martínez Asenjo, variando el trazado de la Carretera denominada del puente Ullán á la cuesta de Paredes, dijo

El Sr. Vicepresidente (Balaguer): El Sr. Martínez Asenjo tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. Martínez Asenjo: Señores Diputados, hace algun tiempo se aprobó un proyecto de carretera desde el puente de Ullán á la cuesta de Paredes de la provincia de Soria. Esta carretera tenia como objeto principal poner en comunicacion las comarcas de Berlanga de Duero, Caltojar y Barcones, con el ferro-carril del mediador. Como quiera que en el citado proyecto de carretera no se hace constar de una manera terminante que ha de pasar por los pueblos de Caltojar y Barcones, que yo considero que son de los pueblos más ricos y más importantes de la provincia de Soria, he creído conveniente que se subsane esta omision, porque sin ser perjudicial á los intereses del Tesoro es beneficioso para los intereses de la provincia de Soria. Por lo tanto ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.

Leida de nuevo la proposicion fué tomada en consideracion, anunciándose por el Sr. Secretario, Arias de Miranda, que pasaría á las Secciones para nombramiento de la Comision.

El Sr. Presidente: El Sr. Hernandez Prieta tiene la palabra.

El Sr. Hernandez Prieta: Me levanto á usar de la palabra sencillamente para presentar una exposicion que á las Cortes elevan el Ayuntamiento y vecinos de Montenegro de Cameros, pueblo importante de la provincia de Soria y del distrito que tengo la honra de representar, en la cual, apoyándose en las razones de conveniencia y de justicia, piden que se les conceda que ha expensas del Estado se construya un pequeño trozo de camino que les ponga en comunicacion con el resto de la Peninsula.

Los habitantes de este pueblo se hallan en un aislamiento, tal que no hay palabras bastantes para determinarle con toda exactitud. Están completamente incomunicados con la capital de la provincia, de la cual les separa una barrera infranqueable de cerros y montañas, casi siempre nevadas, y algunos vecinos que han hecho viajes a la India aseguran, y todos están conformes en esta aseveracion, en que es más fácil hacer un viaje larguísimo por América y por la India que el pequeño viaje á la capital de la provincia.

Se trata de un pueblo morigerado y tranquilo; sus habitantes son laboriosos, económicos y hombres de

orden; su administracion municipal es un modelo en su género; ha dotado el pueblo de dos escuelas, que se hallan á la altura de las mejores, y cuentan con todos los adelantos modernos; sus maestros de instruccion primaria están dotados con mayor largueza; y en vista de todas estas razones, yo espero que el Congreso no podrá menos de acceder á esta justísima petición.

El Sr. **Secretario** (Sanchez Arjona): La exposicion á que se refiere S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **Vicepresidente** (Balaguer): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.

Leida la del Sr. Hernandez Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras, una en la provincia de Soria, que empalmando en el arroyo Malicioso con la de Burgos á Soria termine en Herreros. (Véase el Apéndice décimoquinto al Diario núm. 38, sesion del 25 del actual), dijo

El Sr. **Vicepresidente** (Balaguer): El Sr. Hernandez Prieta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **Hernandez Prieta**: Comprando perfectamente, Sres. Diputados, cuál es la situacion de la Cámara en estos momentos, por el deseo que todos, y yo el primero, tenemos de oír la voz, siempre elocuente, de los notables oradores que han de tomar parte en la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona; así, que pocas, muy pocas serán las palabras con que moleste la atencion del Congreso en apoyo de la proposicion de ley que se ha leído para construir una carretera en la provincia de Soria, seguro, no solo de que puedo contar con vuestra benevolencia, que es constante costumbre aquí el concederla, sobre todo á los que como yo vienen por primera vez al Congreso y es la segunda que se dirige á tan importantísimo auditorio, sino que tendreis paciencia sobrada para escuchar mis desaliñadas frases.

Es la provincia de Soria una de las más desatendidas y abandonadas por todas las situaciones; pero qué mucho que sea preterida por los Gobiernos, si la representacion de sus mismas hermanas, las provincias de Castilla, han llegado á olvidarla en las reuniones regionales para tratar de lo que á todas interesa?

La carretera que se necesita, y que supongo que la Cámara tomará en consideracion su inmediata construccion, no es puramente de interés local en esa desgraciada provincia, donde apenas hay vias de comunicacion, y cuya capital es de las pocas que todavia no tienen ferro-carril, sino que es de interés general, y puede llamarse obra pública nacional, porque ha de atravesar la zona forestal más importante de la Peninsula, donde hay una gran riqueza inexplorada en maderas de construccion, que pueden competir con ventaja con las que se importan del extranjero.

Esta carretera, desde Herreros pasando por los pueblos de Pinares, Daruelo, Molina, Covaleta y otros, es de absoluta necesidad, no solo para aquella apartada comarca, sino para todo el país; y no queriendo abusar de vuestra condescendencia, puesto que dije que sería breve, me siento, esperando que mis pretensiones serán atendidas.

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **Secretario** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Continúen por ese camino nuestros representantes y obtendrán unánime aplauso de sus electores.

Fomentar las obras públicas, es la primera de las necesidades que existen en este país, siendo por lo tanto oportunísimas las proposiciones de los Sres. Martinez Asenjo y Hernandez Prieta.

Más ha hecho este último en un mes, que el parlanchin de Canalejas en dos legislaturas. Si continúan nuestros Diputados como hasta aquí, no será difícil consigan la regeneracion de esta olvidada provincia.

Enviamos nuestra enhorabuena á los señores Martinez Asenjo y Hernandez Prieta.

El Sr. Canalejas. Aquel aspirante á Diputado por Soria, que decía iba á sentarse en el último rincón del Congreso, para desde allí «defender los intereses de nuestra provincia.» El representante de los distritos de la Capital y Agreda, cuyos electores le sacaron de la nada para elevarlo al puesto que ocupa, ha votado en contra de la proposicion presentada por los Diputados castellanos.

Cuando quiera, puede venir á que lo elijan otro vez en esta provincia.

Sin embargo, hay electores tan tontos, que quizás á pesar de todo, le darian sus sufragios.

El Sr. Canalejas está cortado por el patron de su jefe el Sr. Martos. Y así ha salido él.

El martes un niño de 11 años, sobrino de nuestro amigo Mauricio Soria, fué herido gravemente en la cabeza, hallándose acarreado, por un macho mular que le pegó una coz.

El desgraciado niño, ha muerto hoy á consecuencia del golpe.

Por carta que hemos recibido de D. Francisco Trigo Sanchez, antiguo defensor que fué de la causa de don Carlos, y hoy, desde hace algunos años, partidario de la institucion republicana y admirador, en particular, de los procedimientos políticos que sustentan en su bandera nuestro ilustre paisano D. Manuel Ruiz Zorrilla, se nos autoriza plenamente para hacer constar: que acepta, desde luego, dicho señor, la discusion seria y formal á que le reta *El Arvaco* de esta villa, en su núm. 94 de 16 del corriente, con motivo del artículo que el referido Sr. Trigo publicó en el periódico *El Linares*, de la ciudad de este nombre, bajo el epigrafe *Esperanzas imbéciles*.

El fin que el Sr. Trigo se propone, al aplicarnos la publicacion de este suelto, es hacer llegar á conocimiento del pulcro Barendero de *El Arvaco*, sin dilaciones que dieran margen á interpretaciones torcidas, la aceptacion de su reto, sin perjuicio de duplicar en el número 239 de *El Linares*, como se merecen, los sueltos de réplica que aquel periódico opone al artículo que hade ser objeto de animoso debate.

El departamento de Agricultura de Washington ha publicado una estadística muy aproximada de la cantidad de trigo cogido durante el año próximo pasado en todos los países del mundo, que señala las cantidades siguientes:

	HECTÓLITROS.
Alemania . . . . .	37.440.800
Austria . . . . .	13.903.700
Belgica . . . . .	6.850.800
Dinamarca . . . . .	1.750.000
España . . . . .	39.725.000
Francia . . . . .	110.277.500
Grecia . . . . .	1.737.900
Holanda . . . . .	1.737.900
Hungria . . . . .	4.123.600
Inglaterra . . . . .	28.751.000
Italia . . . . .	41.385.600
Portugal . . . . .	2.681.400
Rumania . . . . .	7.920.200
Rusia . . . . .	73.217.300
Serbia . . . . .	1.638.600
Suecia y Noruega . . . . .	900.100
Suiza . . . . .	7.000
Turquia . . . . .	15.890.000
Diversos países . . . . .	193.600
<b>Total en Europa . . . . .</b>	<b>426.943.000</b>
Argelia . . . . .	7.945.000
Asia menor . . . . .	15.120.300
Egipto . . . . .	4.965.600
India . . . . .	100.784.500
Persia . . . . .	9.363.200
Siria . . . . .	5.767.100
Túnez . . . . .	993.100
Sur de Africa . . . . .	2.880.100
<b>Total en Asia y Africa . . . . .</b>	<b>147.803.900</b>
Canadá . . . . .	12.250.000
Estados Unidos . . . . .	121.989.300
Méjico . . . . .	1.440.000
La Plata y Chile . . . . .	8.750.000
<b>Total en América . . . . .</b>	<b>147.429.200</b>
Australia . . . . .	12.977.000

RESÚMEN.	
Europa . . . . .	426.943.000
Asia y Africa . . . . .	147.803.900
América . . . . .	147.429.200
Australia . . . . .	12.977.000
<b>Total produccion de trigo . . . . .</b>	<b>735.158.100</b>

El periódico de labores para señoras *La Bordadora*, que con aceptación siempre creciente dirige hace muchos años en Barcelona D. Jaime Bugarolas, reparte con el cuaderno 128 un espléndido regalo á sus suscritores del corriente año. Es un cromó de treinta colores, modelo de un almohadon de solá, de estilo japonés. El autor de este trabajo, D. Ginés Codina y Sert, jefe del taller de dibujantes de la conocida fabrica de alfombras de «Sert hermanos y Solá», con él solo se acreditaria de distinguidísimo artista, si tal reputacion no hubiera ya adquirido en los talleres que dirige.

El tiraje de este cromó, se ha realizado con extrema pulcritud en la litografia de los señores Busquets y Vidal. La bien dispuesta combinacion de los colores y el gusto artístico de este regalo, tirado sobre lujoso papel, hacen del mismo una obra por todo concepto recomendable y en ella se ve el gran adelanto de esta industria en nuestro país, por todo lo cual damos el mas cordial parabien á cuantos en ella han tomado parte y al nombrado director y propietario de *La Bordadora*, por su afan en acreditar este periódico y en complacer á sus numerosos suscritores.

Se encuentran en esta poblacion el Magistrado de la Audiencia de Zaragoza D. Juan Jose Bonifaz, y el Catedrático del Instituto de Valladolid, D. Galo enito, que han venido á pasar el verano al lado de su apreciable familia.

El jueves tuvimos el gusto de despedir á nuestro amigo D. Pio Cerrada y á su simpática esposa, Doña Maria Rico, que salieron de esta villa para Zaragoza.

Los peones camineros de esta provincia, han dirigido una respetuosa instancia al Sr. Ministro de Fomento á fin de que se consignen sus haberes en los libramientos del personal, pues cobrando como hasta hoy del material, perciben sus pagas con gran retraso, lo cual ocasiona á los infelices recurrentes, á quienes por lo visto, se les dá poco y entre zarzas, grandes perjuicios.

Tambien solicitan deje de descontarseles el 10 por 100, pues considerado dicho instituto como fuerza armada, no hay razon para que se lleve á cabo dicho descuento, con arreglo á la ley de presupuestos.

De esperar es, que el Sr. Montero Rios, atienda á tan justísimas peticiones, las cuales suplicamos á nuestros representantes recomienden eficazmente, á fin de que los solicitantes no se vean obligados á pedir prestado, como ahora está sucediendo á causa del retraso en las pagas, para poder dar un pedazo de pan á su familia.

**Juicios orales que se han de celebrar en la Audiencia de la Capital.**

Dia 25.—Partido de Agreda.—El de Pio Orte Gomez, por lesiones. Abogado, Sr. Lezcano. Procurador, señor Iglesias.

Dia 26.—Partido del Burgo.—El de Ambrosio Anton por hurto. Abogado, Sr. Lezcano. Procurador, Sr. Marco.

Dia 30.—Id. de Almazan.—El de Evaristo Garcia, por hurto. Abogado, Sr. Tudela, Procurador, Sr. Hercilla.

Dia 31.—Id. de Id.—El de Tomás Casado y otra por hurto doméstico de 2000 y pico pesetas al Sr. Cura de Fuentepinilla. Abogados, Sres. Lezcano y Egea. Procuradores, Sres. Iglesias y Hercilla.

Dia 31.—Id. de Soria.—El de Leon Marina y otro, por hurto. Abogado, Sr. Sanchez Malo. Procurador, Sr. Vera.

Marcos Martínez Malo ha sido sentenciado á 7 años de prision mayor por el delito de homicidio frustrado. El fiscal de S. M. que calificó en principio de tal delito, el hecho solicitando la pena de 8 años; modificó sus conclusiones en el juicio oral pidiendo al procesado la pena de 12 años como autor del delito de asesinato frustrado.

Un apreciable compañero, con cuya opinion estamos conformes, contesta á las preguntas que hacíamos respecto al crimen de Retortillo.

1.º El delito cometido por Bibiano Crespo es el de parricidio, según tiene resuelto el Tribunal Supremo en sentencia de 10 de Agosto de 1881, en la que, se consigna «que aun prescindiendo de la fuerza legal del Decreto del Ministerio Regencia de 9 de Febrero de 1875, por el cual se declararon al matrimonio canónico los efectos todos civiles que tenía con anterioridad á la ley de 1870, en el Código Penal publicado en la misma fecha que la ley de matrimonio civil se consideraran para los efectos legales como cónyuges, á los que hayan contraído solamente el matrimonio religioso, según lo demuestra la disposicion del artículo 455, por lo cual no puede calificarse de otro modo, que como parricidio, al que diere muerte á su consorte.»

2.º Que además de un solo delito de parricidio, ha ejecutado Bibiano Crespo el de aborto, según lo determinado por el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de Julio de 1877 y 17 de Junio de 1880, en cuya última se expresa, «que para la existencia del delito de aborto, no es indispensable la emision natural ó forzada del feto, cuando la muerte de este sea debida á la de la madre, llevada á cabo violentamente.»

Por lo tanto habiendo producido la muerte de su mujer y la subsiguiente del feto, el criminal de Retortillo, es, en nuestro concepto, reo de parricidio y aborto.

**NÚM. I**

Sr. Gobernador:

En término de Osma, ciudad antiquísima, hay un puente que titulan de Abion, el cual constituye un constante peligro para cuantos por él pasan. Sin barandilla, estrecho y medio derruido, se halla expuesto el valiente que por dicho puente transita, á darse un baño en las limpidas aguas del río después de romperse la cabeza, dada la altura que tiene dicho puente.

¿No podria el Ayuntamiento de Osma, que posee una respetable suma de 80 por 100, echar una lajea al puente citada como lo ha hecho en el llamado Viejo?

Bien sabemos que esto es pan para hoy y hambre para mañana, pero del mal el menos, pues mientras dura, vida y dulzura.

Confiamos en que se hará la obra no olvidando la barandilla.

¿En qué consiste se ha mandado á esta villa un Comisionado de apremio á cobrar un plazo de bienes nacionales, el cual se hallaba pagado hace diez y siete años?

¿Tan desarreglado anda eso?

Una de las obras públicas más necesarias en este país, es la construccion de una carretera, que partiendo de esta villa termine en los límites de la provincia de Guadalajara, haciendo de este modo que muchos pueblos de este partido para ir á los cuales no existe ni aun camino vecinal, cuenten con una vía de comunicacion que á mas de la comodidad que para viajar produce, facilite la salida de sus cosechas.

Esto no lo debe olvidar el representante por este distrito, maxime cuando creemos no sería hoy difícil conseguir nuestros deseos.

Querer es poder.

**LA SOBERANÍA.**

Cavilo á mas no poder, sin reposo, noche y dia, y no acierto á comprender lo de la soberanía.

Dice el gran conservador que el pueblo fué soberano allá en época anterior á nuestro primer verano.

Que delegó su poder libre y voluntariamente y que ahora tiene que ser súbdito perpetuamente.

No puede por lo legal derribar la monarquía, sin que la persona real sancione su cesantía.

Pero aunque el rey transigiera, probando ser un bolonio, ¿barría que quisiera consentirlo, don Antonio?

En fin, que se empeña en vano la nacion toda en tener gobierno republicano, porque eso no puede ser.

De modo que la cuestion se reduce á lo siguiente, que es una suposicion sentada inocentemente.

Supongamos que mañana sobreviene otro Alcolea y que, como entonces, gana la nacion en la pelea

Tendrá el pueblo que acudir ante su rey venerando, á ver si se quiere ir ó quiere seguir reinando.

Que dico que si se va por pura condescendencia, ó porque cana lo está de tanta magnificencia....

Pues aun habrá que ir á ver, con humilde acatamiento si el monstruo y el yosicler nos dan su consentimiento.

Y si el fallo es negativo por nuestra suerte fatal cada mochuelo á su olivo respetando lo legal.

¿Triunfar el pueblo y querer dar al mundo testimonio de su supremo poder? ¡Vamos, que no puede ser! ¡No nos deja don Antonio!

Un curioso ha echado á volar la siguiente estadística:

«Alemania tiene una poblacion de 45 millones de almas y paga á la familia imperial 83.712.200 pesetas; Austria, con 38 millones, paga 23.250.000; Inglaterra con 35 da á la lista civil 22.174.355; Italia, con 28, paga 17.000.000 y medio; Belgica, 3.300.000; Rusia, 61.250.000; Turquia, 37.000.000 y medio; 3.672.200 Portugal, y 10.000.000 España.»

¡Oh caras familias! Con lo que ellas consumen podria sostenerse el presupuesto de una nacion mediana. Veamoslo:

	Pesetas.
Alemania paga . . . . .	83.712.200
Rusia . . . . .	61.250.000
Turquia . . . . .	37.250.000
Austria . . . . .	23.250.000
Inglaterra . . . . .	22.174.355
Italia . . . . .	17.500.000
España . . . . .	10.000.000
Belgica . . . . .	3.300.000
Portugal . . . . .	3.172.000
<b>Total millones de pesetas . . . . .</b>	<b>261.608.555</b>

Una friolera: MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE REALES.

¿Quién no se entusiasma con la monarquía, despues de conocer esa cifra?

¡Ocho familias consumen esa friolera! Así se comprende el deseo que tienen los Orleanses de hacer la felicidad de la Francia.

Ha desaparecido la division que existía entre los demócratas de Almazan, lo cual nos llena de alegría, pues solo de esta manera podrán luchar con ventajas contra sus enemigos políticos.

LA PROPAGANDA que venia trabajando porque se llevase á cabo dicha union, suavizando asperezas y tratando de destruir ciertas rivalidades, está de enhorabuena y cada dia más satisfechos sus redactores de su conducta en esta cuestion.

Ahora lo que hace falta es, permanecer unidos, pues así únicamente se podrán conseguir nuestras aspiraciones.

Nuestro querido amigo D. Diego Arias de Miranda, que ha sido uno de los mas valientes campeones en la cuestion Castellana, trabaja con la actividad que le distingue, porque el Sr. Camacho lesista de sus injustificadas pretensiones, accediendo á lo que nuestros representantes solicitan.

De *El Liberal*: Regalo, que, según un estimado colega, recibió ayer el presidente del Consejo de ministros, por ser dia de Santa Práxedes, virgen y mártir:

«Una tostada alegórica, pero sin manteca, hecha con harina de trigo de los Estados Unidos.—presente de los diputados y senadores castellanos.

Un sorbete de arroz de la India, —de los representantes valencianos.

Una plancha de plome, —de los catalanes, por conducto del Sr. Maluquer.

Una caja especial y vacía, —de los diputados y senadores militares.

Y una colección de *La Heria*, de D. Zuloa Pérez.

A estos regalos hay que añadir los siguientes: un fragmento de la bandera que el señor Sagasta llamó rebelde y deshonrosa a fines de 1874, y pocos meses después proclamaba como la más salvadora y digna de respeto.

Un pedazo de la culata del fusil con que D. Práxedes pasó por las armas al general Martínez Campos (moralmente, por supuesto).

La cruz de San Fernando que el sargento Butral —fusilado poco hace en Cartagena— ganó en 1866, defendiendo el trono de los Borbones contra la sublevación militar y civil, en cuyos preparativos tomó D. Práxedes parte tan activa.

Y finalmente, un frasco muy bien precitado y lacado, con esta etiqueta:

EAUX-BONNES  
MARQUE BADAJOZ  
SOUVENIR DE L'ÉTÉ 1883.

La dirección general de Impuestos, por circular reciente, dispuso que por los jefes de las dependencias y habilitados que perciban haberes ó premios, se formen, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, que habrán de remitir a la Administración de Propiedades é Impuestos de las provincias respectivas, á fin de que examinadas, clasifiquen la cédula personal que á cada uno corresponda obtener, y se ingrese su importe en Tesorería, como producto del impuesto, sin cuyo requisito las oficinas interventoras no acreditarán los haberes.

Llamamos la atención de los interesados sobre este asunto, con objeto de evitarles los perjuicios que pueden irrogarseles si antes del 21 del corriente mes no dejan cumplida dicha disposición.

Según se nos asegura, antes de finalizar el año quedará resuelta la ley de Empleados, cuyo proyecto será presentado á las Cortes por una Comisión compuesta de los diputados más activos y convenientes para llevar á efecto una Ley tan necesaria.

Mucho coñamos en la buena voluntad de los partidos y la actividad de la Comisión que fuera designada, y creemos dará á la obra la posible estabilidad y solidez, acabando de una vez para siempre con el trasiego de empleados que tanto perturba, no tan solo las funciones administrativas, sino que también á la gran parte de los seres que pasan su existencia sirviendo al Estado.

Nuestro amigo el Sr. Fuenmayor, forma parte en el Senado, de la Comisión nombrada para entender en el presupuesto de Puerto-Rico.

SECCION DE ADMINISTRACION.

LOS DESTINOS Y LA ADMINISTRACION.

Hoy que con motivo de la ley que otorga los destinos civiles de las últimas categorías á los sargentos del ejército, se ha promovido discusión viva y puesto de manifiesto la iniciativa de los diputados para reformar la citada ley, es ocasión propicia para echar las bases de una reforma que oxigen de consuno el interés del país y las necesidades de la administración pública.

La necesidad de una ley de empleados que evite de una parte las exigencias poco escrupulosas de la pasión política, y de otra las garantías á que tienen derecho los que consagran su actividad é inteligencia al desempeño de los destinos administrativos, está demostrada, teniendo en su favor las aspiraciones de la opinión y el mejoramiento del servicio.

Los puestos administrativos no deben ser patrimonio de las conveniencias políticas; y en este sentido hemos pedido, á cada cambio de situación, que sean respetados en sus destinos los funcionarios del Estado cuyos cargos nada tienen de común con las exigencias de los partidos, como medio de dar garantías á las personas y de no llevar la confusión á las oficinas públicas.

Tan hecha está la opinión en este sentido, que siempre ha pedido á los ministros evitaren cuanto pudiesen la remoción de los empleados, con el fin de poner término á aquellas razias tradicionales, que eran consecuencia de cada cambio de ministerio, en daño de los importantes intereses administrativos y en perjuicio de un personal que quedaba en el mayor desamparo.

Las circunstancias de hoy favorecen el logro de aspiración tan conveniente y útil, pues nos encontramos inaugurando un nuevo reinado, y con la existencia al parecer de una tregua entre los partidos monárquicos constitucionales.

En las últimas Cortes del partido liberal se presentaron, entre otras, proposiciones de ley en aquel sentido suscritas por los Sres. Navarro Rodrigo y general Lopez Dominguez; precedentes que pudieran servir para que, puestos de acuerdo los hombres más importantes de las distintas agrupaciones de las Cámaras, llegasen á una aspiración, evitando hacer uso del argumento, tantas veces repetido, de que la ley de empleados de un partido edería en perjuicio de los funcionarios afiliados á los otros que no ocupasen el poder.

La tregua presente pudiera muy bien ser aprovechada para el nombramiento de una comisión en la cual estuvieran, por ejemplo, los Sres. Cánovas, Castelar, Becerra, Romero Robledo, Salmeron Azcárate y otras personalidades importantes de la mayoría y de la Cámara, que, puestas de acuerdo, redactaran una ley de empleados inspirada en altos intereses y en rectos y desinteresados móviles.

Esta comisión tendría autoridad, prestigio y garantía para reservar á las clases y licen-

ciados del ejército aquellos puestos que pueden ocupar y desempeñar con acierto, á la vez que organizar la carrera administrativa, matando de una vez para siempre las influencias del favoritismo y las exigencias rara vez comedidas de la política.

Una comisión de este género puede reconocer los derechos que da la antigüedad en los empleos y adoptar medios prácticos para que el mérito y la bondad de los servicios restados puedan tener como estímulo y recompensa el ascenso en la carrera.

Si el interés general fuese escuchado y existiese la voluntad decidida de hacer de los funcionarios del Estado una verdadera carrera administrativa, estas primeras Cortes de la regencia pueden como ningunas otras llevar á feliz término obra tan provechosa, extirpando dañadas prácticas y regenerando en bien del servicio público el personal de funcionarios del Estado.

SECCION DE ENSEÑANZA.

EL CACIQUISMO.

Y las juntas de primera enseñanza en los pueblos.

Bajo este epigrafe nos proponemos dar una idea del enemigo que bajo el nombre de *caciquismo* viene haciendo una guerra sin cuartel á la humilde y honrosa clase á que hace algunos años pertenecemos.

La experiencia, más que otra cosa, nos ha proporcionado abundantes datos para hacer una relación verídica de tan formidable enemigo, del que hemos sido víctimas en diferentes ocasiones. Desde luego comprendemos que otros compañeros de profesión podrían tratar con mayor lucidez el asunto, máxime cuando puede considerarse como una excepción el Profesor de primera enseñanza que logra salir ileso de las asechanzas del *caciquismo*; más no por esto hemos de dejar nosotros de hacerlo con la imparcialidad que nos es propia, si quiera sea en obsequio á la verdad y del móvil que nos excita.

Adornado con el título que á fuer de retiradas vigiliás y algunos años de estudio consiguió en una Escuela Normal, sale el Maestro de instrucción primaria á ejercer su sagrado ministerio, que apenas ha de utilizarle lo indispensable para cubrir las más perentorias necesidades. Modelo de humildad, lleva consigo el nombramiento de una escuela de las que, generalmente hablando, puede servir de encerrados de ganados, almacén de cereales ó casa análoga más que de establecimiento educativo. Podemos decir que dejó en la Normal el campo de las ilusiones empezando en el pueblo el de la realidad. ¡Qué estímulo para un joven Maestro! Una vez en el pueblo, ¿por quién va á ser juzgado en el cumplimiento de su cometido? Por una Junta local que en su mayor parte suele componerse del tío Fulano y el tío Zutano (según su lenguaje). ¡Oh sarcasmo!

Supongamos que uno de dichos individuos tiene un niño comprendido en la edad escolar, al cual no dotó Dios de gran poder cognoscitivo, así como al desgraciado padre, que apenas sabe leer y escribir. Inmediatamente el precitado vocal se muestra amigo inseparable del Maestro, rogándole trabaje con el niño para conseguir lo que á ningún Maestro es dado conseguir: dar talento á quien no lo tiene. Este, no obstante, se afana en instruir á aquél cual lo hace con todos los que asisten á su escuela, pero como es natural, el niño llega á los doce años sabiendo lo que su poca inteligencia y casi nula memoria le permitieron, y he aquí convertido al vocal de la Junta local en cacique y murmurador del mentor de la niñez, vitapeando sin motivo ni fundamento al digno funcionario y amigo, é intrigando á veces para perjudicarle en su carrera, valiéndose al efecto del derecho que tiene como individuo de la Junta de primera enseñanza. ¡Dichosas Juntas!

Si el Maestro ha faltado á algún acto religioso al que tenga suma afición otro ignorante, pero rico vecino del pueblo, ya tenemos á éste transformado en *cacique*, vociferando contra el Profesor que educa sus hijos por una cantidad menor que la que con deleite entrega al porquero del lugar. ¡Oh siglo XIX, cuán necesaria es tu luz!

El honrado Profesor que por su dignidad ó por no desatender el cumplimiento de su deber, no ha querido ni podido convertirse en amanuense del Secretario de Ayuntamiento, que así lo desea, encuentra en este un nuevo *cacique* de los que más pueden perjudicarle, dada la ignorancia de los demás.

Si la casualidad hace que el Profesor se malquiste con el párroco, el enojo de éste viene á estreñarse de lleno en aquél, valiéndose de la influencia que pueda ejercer sobre sus compañeros á consecuencia de la mayor instrucción. El ascendiente que estos señores tienen en la mayoría de los pueblos, puede hacer sucumbir el buen concepto del funcionario público más humilde y sufrido de la sociedad.

Otros muchos pueden ser los caciques que encontramos en los pueblos donde ejercemos; pero queremos demostrar que estos solos bastan para consumir nuestra paciencia, haciéndonos olvidar la *Gramática para* que ellos practican maravillosamente, no obstante ser desconocido por algunos el idioma patrio.

Llega, por ejemplo, la época de los exámenes públicos y hé aquí una coyuntura que los caciques más instruidos suelen aprovechar para deshonrarnos ante el pueblo y ante la sociedad en general. ¿Y por qué? Porque es indudable que solo ellos pueden juzgar, aunque imperfectamente, el grado de instrucción de los niños, pudiendo en contra de una buena conciencia decir lo contrario de lo que sientan. De este y de otros medios que sería prolijo enumerar, y que funda su predominio sobre los pobres é ignorantes, se suelen valer los *caciques* para

poder llevar á cabo los punibles atropellos que, despues de acortar nuestro estímulo, suelen obedecer á cuestiones en que para nada debiera hacerse uso de los derechos como vocales de las precitadas Juntas.

En nuestro juicio, las Juntas de primera enseñanza en muchos pueblos se convierten en focos de *caciquismo*, juzgando caprichosamente en asuntos de instrucción. Y digámonos ahora, ¿no es anómalo ser juzgado por personas incapaces? Queremos que se nos vigile de cerca en cuando al cumplimiento de nuestro ministerio se refiere; pero lo que no podemos consentir sin publicarlo, es que un ignorante pueda ostentar autoridad sobre el Profesor de sus hijos.

Hé aquí el móvil que nos excita á dar publicidad á nuestras ideas en el asunto y á exclamar en nombre de nuestra clase: ¡Fuera Juntas locales! ¡Fuera *caciquismo*!

FELIX HEREDERO Y MESON.

SECCION LITERARIA.

OLVIDO.

¡Estaba junto á ella! ¡Entre mis manos las suyas con afán estrechaba, mientras ligera brisa leve, inquieta, fugaz, sus oscuros cabellos con los míos venía á entrelazar.

¡Cuán hermosa á mi vista aparecía!

¡Con qué felicidad, aspiraba su aliento perfumado más grato, mucho más que el aroma que en plácida alborada las florecillas dan!

¡Con qué placer miraba su alto seno, con rápido conyás y á impulsos de emoción indescriptible, palpitante ondular!

De pronto, sentí cerca de mi oído sus lábios de coral, que muy bajo, muy bajo murmuraban: —Dime: ¿me olvidarás?

—¿Ves el Sol?—Exclamé—¿Qué lentamente hácia su ocaso vá?

¿Ves del Océano que feroz se agita la azul inmensidad, y ves el monte que pretende altivo con su cumbre tocar el alto cielo que la noche en breve de estrellas cubrirá?

¿Lo ves? Mi bien; pues antes, mucho antes, del Sol se extinguirán los deslumbrantes rayos, y los montes desaparecer verás y el indomable mar ha de secarse, que te llegue á olvidar.

Mucho tiempo ha pasado. Y sigue siendo del sol la lumbre igual, igual persiste del altivo Océano la azul inmensidad, del encrespado monte la alta cumbre en donde estaba está, y sin embargo, y á pesar de todo, la he llegado á olvidar.

EMILIO PEREZ NOGUERA.

VARIEDADES.

Un roble antdiluviano.—Agencias de mendicidad.

Recientemente ha llegado á París en un barco dispuesto al efecto, un roble gigante antdiluviano, que es el árbol más extraordinario y curioso que puede imaginarse.

Mide 31 metros 60 centímetros de longitud; tiene nueve de circunferencia y pesa 55.000 kilos. Este coloso fué descubierto en 1874 en el Ródano, al pié del fuerte Pierre Chatel, bajo una capa de arena que cubrian las aguas del río.

En 1874, despues de grandes avenidas, descendió el nivel del río, y entonces un hombre observó que surgía del agua una enorme rama. Practicados ciertos trabajos, adquirió el convencimiento de que aquella rama pertenecía á un árbol de extraordinarias proporciones.

Durante diez años, el árbol fué observado sin que intentase nadie retirarle del agua, hasta que en 1883, un grupo de pescadores ayudados por los empleados de puentes y calzadas, comenzaron los trabajos para retirar del Ródano este gigante que estorbaba la navegación y obstruía por decirlo así, el río, demasiado estrecho en aquel sitio.

Por espacio de cinco meses, y cuando las aguas lo permitían, 150 hombres trabajaron en retirar del agua este árbol antdiluviano, cuya base estaba cubierta por mas de diez metros de arena y tierra. Hasta el día 5 de Marzo del año pasado no fué arrastrado á la ribera.

Costó esta operación más de 15 000 francos. Este roble colosal presenta todos los caracteres del verdadero *quercus* de la antigüedad, y data del período en que vivían el mastodonte, el megaterio y el rinoceronte gigantesco.

La Naturaleza estaba entonces en todo su vigor. Vino despues el alzamiento de los Alpes, que dió á la tierra la forma actual. Acaso entonces cayó este árbol en el abismo que formaron las montañas súbitamente salidas de la tierra, y la circunstancia de caer en las aguas del Ródano, impidió que se carbonizara.

Este gigante, cuya copa le falta y que puede calcularse de 10 á 15 metros, debía tener una altura de más de 50 metros.

No existe en parte alguna un roble de estas dimensiones. El más alto que se conoce es el *quercus primus* que crece en las Carolinas y que alguna vez alcanza hasta veintiocho metros. Pero no posee jamás la corpulencia del descubierto en el Ródano.

Los sábios que lo han examinado dicen que debió vivir antes de caer en el río más de mil años. Esta edad tendría cuando el cataclismo arrancó sus raíces de la tierra.

Como es de presumir, cada cual ha dado su opinión distinta para explicar su presencia en el río. Dicen unos que debió ser transportado por las aguas de otros ríos, y algunos, que en el sitio del lecho actual del Ródano existió un inmenso bosque, invadido despues por un brusco cambio del curso del río.

Lo incontestable es que el gigante constituye un ejemplar único de las vegetaciones antdiluvianas.

Además de las agencias matrimoniales y otras, la policía ha descubierto en París muchas agencias de mendicidad, en las que previa una retribucion de dos francos, se dá á cualquiera una lista de señas en que se indica á las personas más ricas y caritativas de la capital.

Estas agencias que funcionan hace mucho tiempo, á pesar de las persecuciones de la policía, hacen grandes negocios y todas ellas están en gran prosperidad.

Una de ellas, que es la más antigua, ha hecho la fortuna de dos ó tres personas que acudieron á informarse.

Las funciones de estas agencias son sencillísimas. Un individuo cualquiera que no guste de trabajar, entrega dos francos á la agencia y ésta le dá en cambio una lista en la cual van incluidas todas las personas que den limosnas, con su carácter, estado de fortuna y manera cierta de que vibren sus cuerdas sensibles.

Provisto de estos antecedetes, el individuo va á casa de cuantas personas aparecen en la lista; y si es diestro, buen cómico y sabe interesar por el relato de sus desgracias é infortunios imaginarios, puede estar seguro de sacar dinero y vivir alegremente.

Algunos sacan con este tráfico muchos miles de francos al año.

Las variedades de estos mendigos son infinitas; hay desgraciados sin recursos que siempre acaban de salir del hospital y que se encuentran sin fuerzas para e trabajo; desgraciadas viudas que han dado á luz su séptimo hijo; pobres artistas liricos que padecen del pecho y no encuentran contrata.

También existe el comercio arruinado por la crisis industrial, que va á arrojar al Sena, si las almas caritativas no acuden pronto en su socorro.

Finalmente, todos los géneros están representado y explotados por estos miserables industriales, que abusan de los corazones generosos y hacen imposible el ejercicio de la caridad, para los infelices que realmente tienen necesidad de socorro y apoyo.

ANUNCIOS

LA BANDERA.

Calle Mayor.

Tejidos del Reino y Extra-jeros.

Este establecimiento permanecerá en esta localidad, dispuesto á ofrecer al público gran rebaja en los precios hasta hoy conocidos en la plaza, siendo sus géneros de toda confianza.

FIJARSE.

Merinos de colores puro lana á 6 y medio reales.

Idem id. id. con mezcla á 4 id.

Merinos negros puro lana desde 5 reales en adelante.

Capuchas negras de merino desde 30 idem.

Lanas doble ancho puro lana desde 4 y medio id.

Idem id. de 3/4 á 2 id.

Gran surtido en velos, desde 4 á 140 id.

Granadinas sargas y rasimires para mantillas.

Lienzos de hilo y caserillos á precios de fábrica.

Persas para colchas desde 2 á 5 y medio reales.

Crepes id. id. última novedad.

Damascos y puntones de lana.

Toquillas pelo de cabra.

Sábanas una pieza con jareton (para matrimonio) 22 reales.

Idem id. id. grandisimas 30 id.

Gran surtido en pañolería de seda.

Idem id. en telas para colchones desde 3 á 15 reales.

Vichis azules fuertes 4/4 á 2 y medio id.

Idem id. finos 7/4 á 5 y medio id.

é infinidad de artículos que si nos honran visitando

LA BANDERA

observarán gran economía.

Se facilitan muestras.

LA BANDERA (calle Mayor.)

Se arrienda la casa de D. Juan José Bonifaz, situada en la Plaza Mayor de la villa del Burgo de Osma, con local á propósito para un comercio ó industria. D. Agustín Rico, dará razon.

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de LA PROPAGANDA.

## SECCION DE ANUNCIOS.

## OBRA IMPORTANTE

## GUÍA

DE LOS

## JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º.—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

## MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

## PRIMERA PARTE

## Sección doctrinal.

## CAPÍTULO PRIMERO.

## Juzgados municipales.

Administración de justicia.  
División territorial.  
Condiciones para los cargos judiciales.  
Personas que no pueden ser nombradas.  
Incompatibilidades.  
Exenciones.  
Nombramientos de Jueces municipales.  
Modo de alegar las exenciones.  
Posesión y juramento.  
Inamovilidad de los Jueces municipales.  
Del traje de los Jueces.  
Dotación.  
Suspensión de los Jueces.  
Responsabilidad.  
Destitución.  
Recursos contra la suspensión y destitución.  
Cesación de los Jueces.  
Autoridad de los Jueces.  
Consideración á los Jueces municipales.  
Bastón.  
Sello.  
Correspondencia.  
Exenciones.  
Tugar que deben ocupar en las funciones públicas.  
Boletines Oficiales.  
Atribuciones de los Jueces municipales.  
Deberes de los Jueces municipales.  
Jurisdicción.

## CAPÍTULO II.

Jueces municipales suplentes.  
Sustitución de los Jueces de 1.ª instancia.  
Uso del timbre del Estado.  
Títulos del Reino.  
Asesores de los Jueces municipales.  
Responsabilidad del Asesor.  
Responsabilidad moral del Juez municipal.  
Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.  
Recusación de los Asesores.  
Audiencia pública.  
Días en que vacan los Juzgados.  
Licencias para ausentarse.  
Responsabilidad civil de los Jueces.  
Responsabilidad criminal.  
Jurisdicción disciplinaria.

## CAPÍTULO III.

Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.  
Servicio trimestral.  
Servicio bienal.  
Acta de posesión del Juez municipal.  
Idem del Fiscal municipal.  
Propuesta para el nombramiento de Suplentes.  
Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.  
Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.  
Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instrucción y Formulario.  
Derechos Reales y transmisión de bienes con sus formularios.  
Estados de los actos de Conciliación con formulario.  
Sanidad, con sus formularios.  
Visita al Registro Civil con sus formularios.  
Idem id. explicaciones legales.  
Estado trimestral de faltas con su formulario.  
Estado mensual de faltas con su formulario.

## CAPÍTULO IV.

## Fiscales Municipales.

Responsabilidad de los Fiscales municipales.  
Bastón.

Suplentes de Fiscales municipales.  
Posesión y juramento.  
Recusación de los Fiscales municipales.  
Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.  
Responsabilidad fiscal.

## CAPÍTULO V.

## Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.  
Circunstancias para desempeñar el cargo.  
Propuestas.  
Cesación.  
Suspensión.  
Incompatibilidades.  
Dotación.  
Suplentes de los Secretarios municipales.  
Diligencias en que deben actuar.  
Obligaciones de los Secretarios.  
Archivos.  
Libros y registros.  
Aranceles.  
Gastos de Secretaría.  
Local.  
Títulos para los Secretarios.  
Licencias para ausentarse.  
Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.  
Reglamento para la provision de Secretarios.  
Expediente para nombramiento de Secretarios.  
Expediente para la destitución de Secretarios.

## CAPÍTULO VI.

## Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominación de los Subalternos.  
Circunstancias para el Cargo.  
Nombramiento y separación.  
Obligaciones.  
Mozos de extrados.  
Retribución.  
Alguaciles.

## SEGUNDA PARTE.

## Legislación en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.  
Constitución de la Monarquía de 30 de Junio de 1876.  
Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.  
Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.  
Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.  
Ley del registro civil.  
Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

## TERCERA PARTE.

## Legislación en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.  
Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.  
Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.  
Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.  
Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.  
Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.  
Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

## CUARTA PARTE.

## Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.  
Autopsias.  
Actos de Conciliación.  
Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.  
Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.  
Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.  
Caza.—Caza de conejos.

Contratos.  
Correos.  
Cédulas personales.  
Daños en propiedad ajena.  
Daños por cercanías.  
Disenso paterno.  
Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.  
Donaciones en Cataluña.

Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclaman en juicio verbal.  
Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defunción.

Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.

Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.

Juicios verales.—Medios de prueba.

Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.

Testamento.—Su definición y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.

Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones de alzada, términos para la defensa etcétera.

Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.

Formularios para la precaución de un abintestato.

Abogados.—Cuando es necesaria su intervención.

Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.  
Absolución en confesion al casado civilmente.—Caso práctico.

Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.  
Aceptación de herencia.

Autos de inhibición por competencia.—Caso práctico.  
Actos de Conciliación.—Caso práctico.

Juicios verbales.—Caso práctico.

Embargos preventivos.—Caso práctico.

Juicio de desahucio.—Caso práctico.

Depósito de personas.—De mujer casada.

Idem de mujer soltera.

Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.  
Idem de huérfano abandonado.

Deslinde y amojonamiento.

Ley Hipotecaria.—Expediente de información posesoria.  
Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.

Formularios en cada caso.

## QUINTA PARTE.

## Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.

Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.

Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.

Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.

Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administración de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.

Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.

Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.

Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.

Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios etc.

Real orden de 2 de Noviembre de 1873, dictada con objeto de evitar abusos en la exacción de los derechos de Aranceles.

Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.

Advertencia final.

## ES YA UN HECHO

La traslación de la acreditada OFICINA DE FARMACIA y LABORATORIO del DOCTOR MONGE á la calle del POSTIGO NÚM. 10,—BAJO y ENTRESUELOS. (Centro de la acera nueva.)

Instalación adecuada y artística.

Esmero, exactitud é integridad en el despacho.

## SORIA-POSTIGO-10.

## ISIDORO HERRERO SOLAR,

Procurador de los Tribunales de la Capital,

Ofrece sus servicios y habitación, Postigo, 7.

Para el servicio de la Casa y asistencia á un señor solo, con buenas referencias se necesita una señora sirvienta de unos 36 á 40 años que sepa su obligacion.

Razon Alojeria de la Leona, Burgo de Osma.

## CHOCOLATES SIN COMPETENCIA.

En la acreditada fábrica establecida en el Burgo de Osma hace 36 años por D. Antonio Rico Barron, hoy Rico Barron y Compañía, se hallan de venta desde 4 á 10 reales paquete.

Las condiciones especiales de esta fábrica hacen que ninguna otra pueda competir con ella en calidad, precios y descuentos para los expendedores.

## Repartimiento de la Contribucion Territorial.

## IMPRESOS.

	Pesetas.	Cénts.
Carpeta ó cubierta del reparto, con demostración y diligenciado final.	10	
Pliegos de fondo.	07	
Cabeza de lista cobratoria, en pliego.	07	
Fondos de la misma.	07	
Escalas de contribuyentes.	05	
Estado de fincas exentas.	05	
Certificaciones de bienes del Estado.	05	

Todos estos modelos están arreglados al formulario circularizado por la Dirección general de Contribuciones.

A 10 RS SEMANALES  
sin mas anticipo  
10 por 100 de descuento  
AL CONTRIBUYENTE

Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.

ENSAMBLAJE GRATIS A DOMICILIO  
SORIA  
52, COLLADO. 52

TODOS LOS MODELOS

GARANTÍA POSITIVA  
PARA COSTER  
MÁQUINA SINIFONIA  
SINGER  
MÁQUINA SINIFONIA  
PARA FAMILIAS E INDIVIDUOS

## LA PROPAGANDA

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICO, CIENCIAS Y LITERATURA

## PRECIOS DE SUSCRICION

Por un trimestre, ptas. . . . . 1,50  
Por un semestre. . . . . 3  
Por un año. . . . . 5,50

## PUNTOS DE SUSCRICION

En el Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta á cargo de don Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º.—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento y en Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.